

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARGOT FANNY ORDOÑEZ VALDEZ

DEMANDADO: VIVIANA TAMAYO TAMAYO

RADICACION: 76001400302820190075200

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación Nro 496.

Cali, quince (15) De junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2019-00752-00.

En atención a las diligencias de notificación surtidas por el mandatario judicial de la parte actora, observa esta judicatura que con las constancias de notificación tanto del Artículo 291 y por AVISO prevista en el Artículo 292 del CGP no se allegan las respectivas certificaciones de entrega expedida por el servicio de mensajería autorizado, mediante la cual se pueda acreditar la entrega o recibo de las referidas notificaciones.

En consecuencia, se **REQUERIRÁ** al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, allegue al Despacho la referida certificación a fin de dar el curso normal al proceso.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, allegue al Despacho las certificaciones de entrega de las notificaciones tanto del Artículo 291, como la prevista en el Artículo 292 del CGP mediante las cuales se pueda confirmar la entrega de dichas notificaciones.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE JUNIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria